

3070
5.5.14

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
Departamento de Salud

QUILLOTA, **05 MAYO 2014**

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM.: **3070** / VISTOS:

- 1.- Ordinario N° 03 de fecha 03 de Enero de 2014 de Sr. Víctor Alvarado Miric, Director del Departamento de salud a Sr. Alcalde Luis Mella Gajardo, mediante el cual solicita la contratación por prestación de servicios a honorarios de Don ALDO ANSALDO DIAZ, cedula de identidad N° [REDACTED]
- 2.- V°B° Sr. Alcalde estampado al pie de página del documento antes mencionado;
- 3.- Certificado N°06 de disponibilidad Presupuestaria, extendida por la Oficina de Finanzas Salud.
- 4.- La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República, que fija norma de exención de trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me concede la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

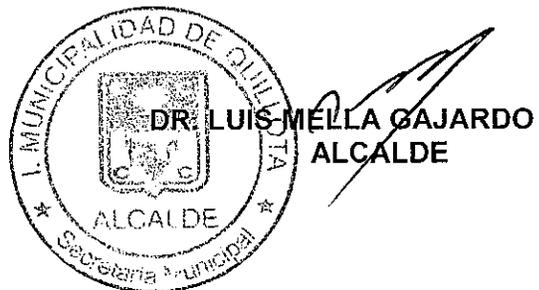
DECRETO

PRIMERO: APRUEBASE Contrato de Prestaciones de Servicios Profesionales a Honorarios, de fecha 04 de Abril de 2014 y hasta el 04 de Abril de 2014 celebrado entre la I. Municipalidad de Quillota, representada por el Sr. Alcalde Luis Mella Gajardo y don ALDO ANSALDO DIAZ, RUT. N° [REDACTED] para la realización Actividades físicas en el Sistema de Salud con cargo al Presupuesto de Salud Municipal 2014.

SEGUNDO: PÁGUESE, la cantidad de \$ 55.000.- (cincuenta y cinco mil pesos) por única vez, suma de la que se deducirá el impuesto correspondiente, con cargo al Presupuesto de Salud Municipal 2014, Ítem 215-21.

TERCERO: ADOPTE, La Dirección del Departamento de Salud las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta Resolución.

Anótese, comuníquese y dese cuenta.



- DISTRIBUCION:**
- 1.- Sr. Secretario Municipal.
 - 2.- Interesado.
 - 3.- Carpeta Personal.
 - 4.- Archivo.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
Departamento de Salud

CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS
PROFESIONALES A HONORARIOS

En Quillota, a 04 de Abril de 2014, entre la I. Municipalidad de Quillota, Departamento de Salud, Persona Jurídica de derecho público, representado por su Alcalde Sr. LUIS MELLA GAJARDO, ambos con domicilio en calle Maipú N°330 Quillota, y don ALDO ANSALDO DIAZ, RUT. N° [REDACTED] Domiciliado en [REDACTED] se ha convenido en el siguiente Contrato de prestaciones de Servicios Profesionales a Honorarios.

PRIMERO: La I. Municipalidad de Quillota, contrata a Don ALDO ANSALDO DIAZ, para la realización de la entretención infantil de la celebración de Cumpleaños N° 06 de los niños/as inscritos/as en el Sistema de Salud con cargo a Presupuesto de Salud Municipal 2014, Item 215-21.

Don ALDO ANSALDO DIAZ, no tiene calidad de dependiente ni funcionario de la I. Municipalidad de Quillota, por lo que no hay vínculo laboral entre las partes, ni subordinación o dependencia, ni obligaciones previsionales.

SEGUNDO: Los Honorarios serán de \$ 55.000.- (cincuenta y cinco mil pesos) por única vez, suma en la cual se deducirá el impuesto correspondiente, con cargo al Presupuesto de Salud Municipal 2014, Item 215-21.

TERCERO: Las partes dejan constancia que don ALDO ANSALDO DIAZ, no tiene derecho a ningún otro beneficio que los honorarios pactados.

CUARTO: No se exige caución a don ALDO ANSALDO DIAZ, por cuanto la director del Centro de Salud Cardenal Raúl Silva Henríquez, verificará y certificará el trabajo realizado.

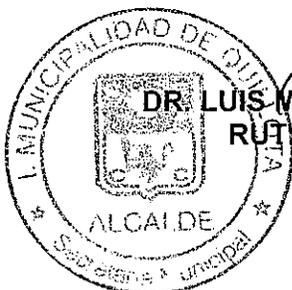
QUINTO: Los servicios a honorarios serán prestados a contar del 04 de Abril de 2014 y hasta el 04 de Abril de 2014.

SEXTO: Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula anterior, cualquiera de los contratantes podrá dar término anticipado a este contrato, mediante aviso escrito remitido al domicilio de la otra parte con una antelación no menor de 15 días.

SEPTIMO: La I. Municipalidad de Quillota, se libera de responsabilidad por daños y acciones o perjuicios que pudiere sufrir don ALDO ANSALDO DIAZ, en el desempeño de sus funciones.

El presente contrato se redacta en 3 ejemplares, quedando uno en poder de Doña ALDO ANSALDO DIAZ.


ALDO ANSALDO DIAZ
RUT. N° [REDACTED]


DR. LUIS MELLA GAJARDO
RUT N° 9.004.430-3
ALCALDE